



201909030402

RESOLUCION DIRECTORAL No. **903** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **25 ABR. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **29284-2019**, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 027-2019- ANA-AAA JZ-ALA.CH, expedida por la Administración Local de Agua Chira y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 158-2009-ANA-ALA.CHIRA, se asignó al Bloque de Riego Chocan, con código PCHI-04-B17, de la Comisión de Regantes Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, un volumen máximo anual de agua de 9,989 Hm³ para un área bajo riego de 399,01 ha.;



Que, con Resolución Administrativa N° 027-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, de fecha 18 de febrero de 2019, la Administración Local de Agua Chira, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administración N° 0102-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH de fecha 08/03/2005, otorgada a favor de NAVARRO MORE NOLBERTO respecto a la unidad operativa Cod 22762.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: MEDINA FARIAS VICTOR, FARIAS DE MEDINA MERCEDES, para el predio con código catastral 22762, con un área bajo riego de 0.50000 ha., y un volumen de agua de 15858.30000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chira, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.



Que, mediante Notificación N° 038-2019-ANA-AAAJZ-V-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chira, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 158-2009-ANA-ALA.CHI, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chira, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 038-2019-ANA-AAA.JZ-AT/LPV, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Chira mediante la Resolución Administrativa N° 027-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo corresponde modificar el derecho antes mencionado con los datos de centroide del predio, volumen de agua mensualizado y otros adecuando el derecho a las normas legales vigentes.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 903 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 413 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 027-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Chira. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio el derecho otorgado mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 413 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 027-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de **Medina Farías Victor y Farías de Medina Mercedes**, para el predio con código catastral 22762 con área bajo riego de 0,50 ha, proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica: CD Miguel Checa, L01 Compuerta Cementerio, L02 Compuerta El Carrizo, predio ubicado en el bloque de riego Chocan, con código PCHI-04-B17, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito Querecotillo, provincia Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Medina Farías Victor	03632921	S/N	22762	549 130	9 475 790	0,50	12 517
Farías de Medina Mercedes	03880456						

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³											Volumen Anual (m3)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
22762	1 296	1 082	956	746	673	1 361	1 201	1 267	1 206	857	967	905	12 517



RESOLUCION DIRECTORAL No. **003** -2019-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 027-2019-ANA-AAA-JZ-LA.CH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Medina Farías Víctor, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer Garcia Samana
Ing. Elmer Garcia Samana
DIRECTOR